



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 26 de julio del 2024

VISTO:

Informe N° 020-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-PDVZ que obra en el Expediente Externo N° 009986-2024 (Primer Escrito) de fecha 24 de julio de 2024, el Residente de Obra Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos, realiza la presentación de su solicitud de aprobación de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, para la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), con CUI N° 2464638, para su revisión y aprobación, Informe N° 01-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-IO-EVITAMIENTO-JAZN recaído en el Expediente Externo N° 009986-2024 (Segundo Escrito) de fecha 26 de julio de 2024, el Inspector de la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), hace alcance de la solicitud de ampliación de plazo presentada por Residente de Obra y, asimismo, refiere que dicha solicitud se encuentra conforme y viable para su tramitación, Informe Técnico N° 1780-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 26 de julio de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública emite opinión favorable y de procedencia respecto a la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, por 15 días calendario para la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa) e Informe Administrativo N° 1802-2024-MPI/A-GM-GDUR, del 26 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa)", Código Único de Inversión N° 2464638.

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante Informe N° 020-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-PDVZ, del 24 de julio de 2024, el Residente de Obra Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos, presenta las solicitudes de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, por un periodo de 15 días calendario, invocando como fundamento jurídico la causal "**Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado**", de la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", señalando a su vez los siguientes hechos que motivan la presente solicitud: "*Con fecha 03/07/2024 se entrega y recepciona el Pedido de Compra N° 000637 para la adquisición de césped americano, arboles mioporo y palmeras areca, para la ejecución de la Partida "Área Verde" del adicional de obra N° 03. Conforme a las coordinaciones con la Unidad de Abastecimientos, el 09/07/2024 se solicitó el desistimiento del Pedido de Compra N° 000637, a fin de que sea reformulado. Con fecha 12/07/2024 se presenta nuevamente requerimientos para la ejecución de la Partida "Área Verde" del adicional de obra N° 03, para lo cual se generaron los siguientes pedidos: Pedido de Compra N° 000672 para la adquisición de césped americano que incluye traslado y sembrado y, el Pedido de Compra N° 000673 para la adquisición de palmeras areca, árboles mioporo y cactus cactáceo. A la fecha de presentación de la presente solicitud de ampliación parcial de plazo, sigue sin ser atendido los pedidos de compra, estando próximo el término de obra (27/07/2024); es por ello que se requiere una ampliación parcial de plazo*".

Mediante Informe N° 01-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-IO-EVITAMIENTO-JAZN, del 26 de julio de 2024, el Inspector de la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), manifiesta que la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 03 por quince (15) días calendario, se encuentra conforme y viable para su tramitación.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Técnico N° 1780-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP del 26 de julio 2024, concluye lo siguiente: "*De acuerdo al análisis, donde el Residente de Obra y el Inspector de obra, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, las cuales respaldan la necesidad de la ampliación de plazo parcial N° 03 y la norma aplicable, acogiéndose al numeral 6.2.6.2 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra de la Directiva N° 006-2018-MPI, antes citada, el suscrito opina que ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 15 días calendario, para la ejecución de la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" II Etapa CUI N° 24644638*".

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe Administrativo N° 1802-2024-MPI/A-GM-GDUR del 26 de julio de 2024, concluye lo siguiente: "*De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" II Etapa, con código único N° 2464638, el plazo único será de 15 días calendario. Se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo parcial N° 03 para la obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" II Etapa, con código único N° 2464638*".

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.*
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.*
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- Por la aprobación de adicional de obra.*

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- f) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 01-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-IO-EVITAMIENTO-JAZN y en el Informe N° 020-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-PDVZ, la presente solicitud de ampliación parcial de plazo se enmarcaría en la causal señalada en el literal a) de la Directiva en mención, debido a que durante el procedimiento administrativo de contratación de adquisición de césped americano, palmeras areca, árboles mioporo y cactus cactáceo para la ejecución de la Partida "ÁREAS VERDES" del Presupuesto de Adicional N° 03 de la Obra, se han suscitado una serie de situaciones que condujeron a que se haya tenido demora en el inicio de la ejecución de las actividades propias de la partida en mención.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 1780-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 1802-2024-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de la ampliación parcial de plazo peticionada por el Residente y el Inspector de Obra, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación parcial de plazo N° 03, por quince (15) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en LA DIRECTIVA, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendario de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones."

El Residente de Obra, ha realizado anotación en el Asiento N° 283 (08/07/2024) del Cuaderno de Obra, el inicio del hecho generador que a su criterio ameritaría una ampliación parcial de plazo y respecto al asiento de fin del hecho generador, se tiene que, a la fecha de suscripción del Informe de Residente de Obra, todavía no ha cesado el hecho generador invocado, es decir, persiste el abastecimiento de los requerimientos generados para la ejecución de la Partida "ÁREAS VERDES" del Presupuesto de Adicional N° 03 de la Obra. Asimismo, señala que el impacto del hecho generador (desabastecimiento de maquinaria) ha iniciado el 08/07/2024. El residente de obra ha presentado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector de Obra remitiendo su Informe N° 020-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-PDVZ, el mismo que contiene el expediente de ampliación parcial de plazo N° 03. El Inspector de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendario de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del Informe N° 01-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-IO-EVITAMIENTO-JAZN, del 26 de julio de 2024 remite su opinión de conformidad y viabilidad de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable,

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

respectivamente; es decir, corresponde aprobar la ampliación parcial de plazo N° 03 por quince (15) días calendario.

Finalmente, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por 15 días calendario para la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), Código Único de Inversión N° 2464638, ha sido previamente evaluada por el Inspector de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **Ampliación Parcial de Plazo N° 03** de la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" - Segunda Etapa, con CUI 2464638, por el período de quince (15) días calendario; en consecuencia, el plazo total de ejecución de la segunda etapa de la obra es ahora de doscientos sesenta y seis (266) días calendario.

Plazo de Ejecución Inicial (II Etapa)	:	90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	107 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	54 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	15 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado (II Etapa)	:	266 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la notificación de la presente Resolución, al Residente de Obra, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Cairmet Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)